



CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA



11556/06 (Presse 216)

(OR. en)

## COMUNICADO DE PRENSA

Sesión n.º 2746 del Consejo

### Justicia y Asuntos de Interior

Bruselas, 24 de julio de 2006

Presidentes      **D.ª Leena LUHTANEN**  
Ministra de Justicia  
**D. Kari RAJAMÄKI**  
Ministro del Interior  
de Finlandia

# P R E N S A

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 281 9548 / 6319 Fax: +32 (0)2 281 8026  
[press.office@consilium.europa.eu](mailto:press.office@consilium.europa.eu) <http://www.consilium.europa.eu/Newsroom>

11556/06 (Presse 216)

1  
ES

## Principales resultados del Consejo

*La Presidencia ha informado al Consejo de su programa en materia de Justicia y Asuntos de Interior para los seis próximos meses.*

*El Consejo ha mantenido un prolongado debate sobre la aplicación del enfoque global de la migración. El Vicepresidente de la Comisión, D. Franco Frattini, y el Director Ejecutivo de la Agencia de Fronteras, D. Ilkka Laitinen, han informado sobre su instrumentación, en particular por lo que respecta a las medidas aplicables en las zonas del Mediterráneo y del Atlántico. El Consejo ha destacado además que la UE está plenamente decidida a reforzar la cooperación en este ámbito con sus socios africanos.*

*Durante el almuerzo, los ministros han examinado los problemas que plantea la situación en el Líbano en lo que respecta a las personas desplazadas dentro del país; han debatido también el calendario para el establecimiento del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).*

*Por último, el Consejo ha convenido en el mandato que se otorgará a la Presidencia para que negocie y ultime con el Parlamento Europeo el instrumento legislativo relativo al SIS II, de modo que pueda ser adoptado lo antes posible.*

**ÍNDICE<sup>1</sup>**

<b>PARTICIPANTES .....</b>	<b>5</b>
----------------------------	----------

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

REVISIÓN DEL PROGRAMA DE LA HAYA .....	7
ENFOQUE GLOBAL DE LA MIGRACIÓN.....	10
GESTIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS .....	11
MOLDOVA: ACUERDOS DE FACILITACIÓN DE VISADOS Y DE READMISIÓN .....	12
COMITÉ MIXTO .....	13
– SIS II .....	13
– Equipos de intervención fronteriza de urgencia .....	14
– Desarrollo de la política común de visados.....	15

**OTROS PUNTOS APROBADOS***JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR*

– Cooperación política.....	16
– Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea - Informe anual.....	16
– Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.....	16
– Cooperación judicial en materia civil .....	16

*SCHENGEN*

– Sistema de Información de Schengen - Aplicación de nuevas funciones.....	17
--	----

*EUROPOL*

– Nombramiento del Director Ejecutivo.....	17
--	----

- <sup>1</sup>
- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
  - Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
  - Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

*RELACIONES EXTERIORES*

- Montenegro y Serbia - Acuerdos de estabilización y asociación..... 17
- Rusia - Reunión sobre transportes..... 17
- Liberia - Excepciones al embargo de armas - Prolongación de la prohibición de importar diamantes..... 18

*COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO*

- Países ACP - Examen de las negociaciones sobre los acuerdos de asociación económica ..... 18

*POLÍTICA COMERCIAL*

- Antidumping - Mecanismos de palanca - China..... 19

*FISCALIDAD*

- Racionalización de las excepciones al impuesto sobre el valor añadido (IVA) \*..... 19

*TRANSPARENCIA*

- Acceso del público a los documentos ..... 20

## PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

### Bélgica:

D. Jan DE BOCK

Representante Permanente

### República Checa:

D. František BUBLAN

D. Roman POLÁŠEK

Ministro del Interior

Subsecretario del Ministerio de Justicia

### Dinamarca:

D. Claus GRUBE

Representante Permanente

### Alemania:

D. Peter ALTMAIER

D. Lutz DIWELL

D. Günter BECKSTEIN

Secretario de Estado Parlamentario adjunto al Ministro Federal del Interior

Secretario de Estado del Ministerio Federal del Interior

Ministro del Interior de Baviera

### Estonia:

D. Rein LANG

Ministro de Justicia

### Grecia:

D. Anastasis PAPALIGOURAS

D. Vyron POLYDORAS

Ministro de Justicia

Ministro de Orden Público

### España:

D. Antonio CAMACHO VIZCAÍNO

D.<sup>a</sup> María Consuelo RUMÍ IBÁÑEZ

D.<sup>a</sup> Ana María DE MIGUEL LANGA

Secretario de Estado de Seguridad

Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración

Subsecretaria de Justicia

### Francia:

D. Pascal CLÉMENT

D. Christian ESTROSI

Ministro de Justicia

Ministro encargado de Ordenación del Territorio

### Irlanda:

D. Michael McDOWELL

Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa

### Italia:

D. Giuliano AMATO

Ministro del Interior

### Chipre:

D. Sofoklis SOFOKLEOUS

Ministro de Justicia y Orden Público

### Letonia:

D. Dzintars JAUNDŽEIKARS

D. Guntars GRĪNVALDS

Ministro del Interior

Ministro de Justicia

### Lituania:

D. Raimondas ŠUKYS

D. Paulius KOVEROVAS

Ministro del Interior

Secretario de Estado del Ministerio de Justicia

### Luxemburgo:

D. Luc FRIEDEN

D. Nicolas SCHMIT

Ministro de Justicia, Ministro del Tesoro y del Presupuesto

Ministro Delegado de Asuntos Exteriores e Inmigración

### Hungría:

D.<sup>a</sup> Judit FAZEKAS LÉVAYNÉ

D. Ferenc KONDOROSI

Subsecretaria de Estado, Ministerio de Justicia

Secretario de Estado, Ministerio de Justicia

### Malta:

D. Tonio BORG

Viceprimer Ministro y Ministro de Justicia e Interior

### Países Bajos:

D. Tom de BRUIJN

Representante Permanente

**Austria:**D.<sup>a</sup> Liese PROKOP

Ministra Federal del Interior

**Polonia:**

D. Grzegorz BLIŹNIUK

Subsecretario de Estado del Ministerio del Interior y de la Administración

D. Wiesław TARKA

Subsecretario de Estado del Ministerio del Interior y de la Administración

**Portugal:**

D. Alberto COSTA

Ministro de Justicia

D. José MAGALHÃES

Secretario de Estado Adjunto y del Interior

**Eslovenia:**

D. Dragutin MATE

Ministro del Interior

D. Lovro ŠTURM

Ministro de Justicia

**Eslovaquia:**

D. Stefan HARABIN

Ministro de Justicia

**Finlandia:**D.<sup>a</sup> Leena LUHTANEN

Ministra de Justicia

D. Kari RAJAMÄKI

Ministro del Interior

**Suecia:**D.<sup>a</sup> Barbro HOLMBERG

Ministra, Ministerio de Asuntos Exteriores, encargada de Cuestiones de Migración

**Reino Unido:**D.<sup>a</sup> Joan RYAN

Subsecretaria Parlamentaria del Ministerio del Interior

**Comisión:**

D. Franco FRATTINI

Vicepresidente

Los Gobiernos de los Estados adherentes han estado representados como sigue:

**Bulgaria:**

D. Vesselin VALKANOV

Consejero

**Rumanía:**

D. Lazar COMANESCU

Representante Permanente

**Otros participantes:**

D. Ilkka LAITINEN

Director Ejecutivo de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX)

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE****REVISIÓN DEL PROGRAMA DE LA HAYA**

La Presidencia ha presentado su programa en materia de Justicia y Asuntos de Interior para los seis próximos meses.

El Vicepresidente de la Comisión, D. Franco Frattini, ha presentado al Consejo las siguientes comunicaciones de la Comisión:

- Informe sobre la ejecución del Programa de La Haya en el año 2005 ("cuadro de indicadores") (11228/06 + ADD 1 + ADD 2);
- Evaluación de las políticas de la UE en materia de libertad, seguridad y justicia (11223/06);
- Ejecución del Programa de La Haya: el camino a seguir (11222/06);
- Ampliación de las competencias del Tribunal de Justicia prevista por el artículo 67.2 del Tratado CE (11356/06).

La revisión del Programa de La Haya se debatirá en profundidad en la reunión ministerial informal que se celebrará en Tampere en septiembre de 2006.

\* \* \*

**Informe sobre la aplicación del Programa de La Haya en el año 2005 (cuadro de indicadores)**

Esta comunicación responde a la petición del Consejo a la Comisión de presentar un informe anual sobre la ejecución del programa y del plan de acción de La Haya ("cuadro de indicadores")<sup>1</sup> y es la primera actividad práctica de 2005. La metodología elegida guiará los informes anuales de los cuatro próximos años.

---

<sup>1</sup> Programa de La Haya: consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea (DO C 53 de 3.3.2005, p. 1), y Plan de Acción del Consejo y la Comisión por el que se aplica el Programa de la Haya sobre refuerzo de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea (DO C 198 de 12.8.2005, p. 1).

Al igual que con el cuadro de objetivos de Tampere, lo que se pretende es, en primer lugar, supervisar la adopción de las medidas previstas en el Programa de La Haya, incluidas las correspondientes al Plan de Acción contra la Droga, a la estrategia sobre los aspectos externos del espacio de libertad, seguridad y justicia, y al Plan de acción para la lucha contra el terrorismo, que completan el Plan de Acción de La Haya, según el calendario fijado. En la comunicación se examinan todas las medidas proyectadas para el año 2005.

Se hace balance asimismo de cada una de las medidas del Plan de Acción de La Haya, tanto las proyectadas para 2005 como las de carácter regular o continuo. De los cuadros que siguen se desprende una evaluación globalmente positiva, aunque los progresos realizados no han sido idénticos en todos los ámbitos.

### **Evaluación de las políticas de la UE en materia de libertad, seguridad y justicia**

Según el Programa de La Haya (2004) <sup>1</sup>, la "evaluación de la aplicación, así como de los efectos de todas las medidas es, a juicio del Consejo Europeo, esencial para la eficacia de la acción de la Unión". El Plan de Acción por el que se aplica el Programa de La Haya <sup>2</sup>, adoptado en 2005, que establece un marco para las actividades de la Unión Europea en materia de libertad, seguridad y justicia durante los cinco años siguientes, y prevé la adopción, en 2006, de una comunicación general de la Comisión referente al desarrollo de un mecanismo de evaluación a nivel de la UE en este ámbito <sup>3</sup>.

A juicio del Consejo Europeo, la evaluación de la aplicación constituye una herramienta clave para velar por que los resultados significativos logrados por la Unión y sus Estados miembros en el desarrollo de un espacio de libertad, seguridad y justicia se apliquen correctamente y se revisen constantemente, si procede.

---

<sup>1</sup> Anexo 1 de las conclusiones del Consejo Europeo de noviembre de 2004.

<sup>2</sup> DO C 198 de 12.8.2005, p. 1.

<sup>3</sup> El Plan de Acción contempla también una comunicación sobre la evaluación sistemática, objetiva e imparcial de la aplicación de las políticas de la UE en el ámbito de la justicia, con vistas a reforzar la confianza mutua respetando plenamente la independencia del poder judicial. A finales de este año la Comisión presentará otra comunicación que aborde este problema detalladamente, de conformidad con los principios generales establecidos en esta comunicación.

## **Ejecución del Programa de La Haya: el camino a seguir**

Al no haber entrado en vigor el Tratado constitucional, sigue siendo necesario realizar una primera evaluación política del avance en la aplicación del Programa de La Haya y proponer los ajustes necesarios. Esta comunicación y las comunicaciones antes mencionadas constituyen la respuesta al llamamiento que hizo el Consejo Europeo en diciembre de 2004.

Por ello, el objetivo de este conjunto de comunicaciones no es identificar nuevas prioridades con respecto a las establecidas por el Programa de La Haya sino, principalmente: (1) hacer balance de los progresos realizados, (2) evaluar el nivel de aplicación en la UE y en los Estados miembros, (3) proponer una evaluación completa de los resultados.

## **Ampliación de las competencias del Tribunal de Justicia según lo dispuesto en el artículo 67.2 del Tratado CE**

El Tratado de Ámsterdam persigue el establecimiento progresivo de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Con ese fin, algunos de los ámbitos antes contemplados en el título VI del Tratado de la Unión Europea (el «tercer pilar») se integraron en el Tratado CE bajo determinadas condiciones. Entretanto, la construcción de ese espacio se ha convertido en una prioridad para la Unión, gracias al impulso político que dio el Consejo Europeo, en particular en 1999 (Tampere) y en 2004 (Programa de La Haya) y a la fructífera cooperación de todas las instituciones.

Esta comunicación tiene por objeto contribuir a la adaptación de las disposiciones particulares del artículo 68 del Tratado CE relativas a las competencias del Tribunal de Justicia en los ámbitos cubiertos por el título IV. En opinión de la Comisión, dicha adaptación debería consistir en la armonización de tales competencias con el régimen general del Tratado.

## **ENFOQUE GLOBAL DE LA MIGRACIÓN**

El Consejo ha mantenido un prolongado debate sobre la aplicación del enfoque global de la migración, adoptado en diciembre de 2005.

El Vicepresidente de la Comisión, D. Franco Frattini, y el Director Ejecutivo de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX), D. Ilkka Laitinen, han informado sobre la situación actual de la aplicación de este enfoque, en particular en lo que respecta a las medidas adoptadas en las zonas del Mediterráneo y del Atlántico en materia de vigilancia por patrullas costeras, identificación de las rutas de la inmigración ilegal y vigilancia de las fronteras marítimas.

El Consejo se ha congratulado de estas medidas, y ha destacado la necesidad de fortalecer la cooperación operativa, en particular mediante la realización de operaciones conjuntas.

Ha destacado asimismo que la UE está resuelta a intensificar la cooperación con sus socios africanos, en particular con vistas a la organización de una conferencia ministerial UE-África, y ha hecho hincapié en el papel que desempeña el desarrollo en este contexto.

Ha expresado su satisfacción por los resultados de la conferencia ministerial euroafricana sobre migración y desarrollo, celebrada en Rabat los días 10 y 11 de julio de 2006, que culminó con una declaración política y un plan de acción acordados.

Por otra parte, el Consejo ha recordado la posición de la UE, acordada el 17 de julio de 2006, en lo que respecta al diálogo de alto nivel dedicado a la migración internacional y el desarrollo que se celebrará en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006.

Por último, el Consejo ha pedido a sus órganos preparatorios que sigan examinando la evolución de la situación en la región del Mediterráneo y en África, a fin de evaluar las medidas que han de tomarse y actuar según corresponda.

## **GESTIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS**

El Consejo ha mantenido un debate sobre dos comunicaciones de la Comisión relativas, respectivamente, al Plan de política en materia de migración legal y a la inmigración ilegal. Ha acogido con satisfacción ambos textos, que abordan dos aspectos diferentes del fenómeno migratorio, y ha pedido a sus órganos pertinentes que pongan en marcha los trabajos al respecto.

La comunicación de la Comisión relativa al Plan de política en materia de migración legal se distribuyó el 21 de diciembre de 2005, en respuesta a una invitación contenida en el Programa de La Haya. El Plan es la culminación del proceso de diálogo iniciado a escala de la UE sobre los diversos aspectos de la inmigración económica. Enumera una serie de propuestas legislativas relativas a la inmigración legal que la Comisión tiene intención de presentar al Consejo entre 2007 y 2009.

La comunicación sobre una política común en materia de inmigración ilegal, difundida por la Comisión el 19 de julio de 2006, tiene por objeto definir un planteamiento general de este fenómeno. Define una serie de ámbitos prioritarios como la cooperación con terceros países, el fortalecimiento de las fronteras exteriores, la lucha contra la trata de personas y contra la contratación ilegal, la regularización de los inmigrantes ilegales, la política en materia de retorno y la mejora del intercambio de información.

## **MOLDOVA: ACUERDOS DE FACILITACIÓN DE VISADOS Y DE READMISIÓN**

El Consejo ha pedido a la Comisión que consulte a los Estados miembros, en el marco de los órganos preparatorios del Consejo a que se refiere el apartado 11 del planteamiento común de la facilitación de visados, sobre la posibilidad de entablar la negociación de un acuerdo de facilitación de visados y otro de readmisión con Moldova.

Ha invitado a la Comisión a que presente un informe de evaluación antes de la reunión que el Consejo celebrará en octubre.

\*

\*           \*

Durante el almuerzo, los ministros han debatido la situación del Líbano en lo que respecta a las personas desplazadas dentro del país, y el calendario para el establecimiento del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).

## **COMITÉ MIXTO**

### ***SIS II***

El Comité Mixto (UE + Noruega, Islandia y Suiza) ha llegado a un acuerdo sobre varias cuestiones pendientes en relación con los instrumentos legislativos relativos al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), a saber:

- la gestión operativa a largo plazo del SIS II
- la utilización de datos biométricos
- el periodo transitorio aplicable al contenido de las descripciones antiguas.

En lo que respecta a las descripciones relacionadas con procedimientos de entrega, el Comité Mixto ha pedido a los órganos preparatorios del Consejo que ultimen un texto transaccional.

La Presidencia del Consejo negociará con el Parlamento Europeo sobre esa base, con vistas a que los instrumentos legislativos se adopten lo antes posible.

El Sistema de Información de Schengen es un instrumento esencial para la aplicación de las disposiciones del acervo de Schengen. A fin de que el SIS II pueda estar en funcionamiento lo antes posible, de modo que puedan suprimirse los controles en las fronteras interiores para los nuevos Estados miembros, es necesario que el Consejo y el Parlamento Europeo adopten con rapidez los instrumentos legislativos correspondientes. Esos instrumentos, que sentarán la base jurídica del SIS II, son dos Reglamentos que deben adoptarse mediante el procedimiento de codecisión (Parlamento Europeo y Consejo) y una Decisión del Consejo.

– *Equipos de intervención fronteriza de urgencia*

El Comité Mixto ha tomado nota de la propuesta de la Comisión referente a un Reglamento por el que se establece un mecanismo de creación de equipos de intervención fronteriza de urgencia y se modifica el Reglamento (CE) n.º 2007/2004 por lo que respecta a dicho mecanismo.

El Comité Mixto ha invitado a los órganos preparatorios del Consejo a que comiencen inmediatamente los trabajos sobre esta propuesta.

Conviene destacar que el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de diciembre de 2006 adoptó un enfoque global de la migración, que contiene una serie de medidas prioritarias encomendadas a la Comisión, a la Agencia FRONTEX y a los Estados miembros. Entre las encomendadas a la Comisión figura la de presentar una propuesta para la creación de equipos de reacción rápida compuestos por técnicos nacionales que puedan ofrecer con rapidez asistencia técnica y operativa en momentos de gran afluencia de migrantes.

La propuesta de la Comisión, adoptada el 19 de julio de 2006, consta de dos partes: una relativa al establecimiento de un mecanismo para la creación de los equipos de intervención fronteriza de urgencia, su cometido y financiación, y otra por la que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2007/2004 a fin de instaurar dichos equipos en el contexto de la Agencia FRONTEX.

El Reglamento tiene por objeto establecer un mecanismo que permita a los Estados miembros que se enfrenten a grandes dificultades para controlar sus fronteras exteriores recurrir temporalmente a la experiencia y personal de los servicios de guardia de fronteras de los demás Estados miembros. Para garantizar que las competencias de los agentes de dichos servicios se utilicen de manera óptima, la propuesta define también las funciones que dichos agentes deberían realizar durante las actividades operativas en otro Estado miembro.

La propuesta combina, pues, la creación de equipos de expertos nacionales, los equipos de intervención fronteriza de urgencia, que actúan en el marco de la Agencia FRONTEX, con la introducción de normas comunes sobre las funciones que pueden desempeñar los agentes de los servicios fronterizos de los Estados miembros destacados en otro país en el contexto de operaciones conjuntas o del despliegue de un equipo bajo la responsabilidad de la Agencia FRONTEX.

– *Desarrollo de la política común de visados*

El Vicepresidente de la Comisión, D. Franco Frattini, ha informado al Comité Mixto de la propuesta de Reglamento relativo a un Código comunitario de visados adoptada por la Comisión el 19 de julio de 2006.

Ha informado asimismo de los planes de la Comisión en lo tocante a proyectos piloto relativos a centros comunes de solicitud de visados.

En lo que respecta al "Código de visados", el Consejo Europeo destacó, en el Programa de La Haya "la necesidad de continuar el desarrollo de la política común de visados como parte de un sistema con varios niveles dirigido a la facilitación de los viajes legítimos y a la lucha contra la inmigración ilegal a través de una mayor armonización de la legislación nacional y de las prácticas de tramitación en las misiones consulares locales". A tal fin, entre otras medidas, se pidió a la Comisión que "revise la Instrucción Consular Común".

La propuesta de la Comisión tiene por objeto establecer un código sobre visados que contenga todas las disposiciones legales que regular la tramitación de solicitudes de visado.

Por lo que respecta a los centros comunes de solicitud de visados, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a que presentara "una propuesta sobre el establecimiento de centros comunes de solicitud, centrándose, entre otras cosas, en posibles sinergias ligadas al desarrollo del VIS". En el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de los días 1 y 2 de junio de 2006, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento por el que se modifica la Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en relación con la introducción de datos biométricos y se incluyen disposiciones sobre la organización de la recepción y la tramitación de las solicitudes de visado (*10023/06 VISA*).

La Comisión también aludió en esa ocasión a su intención de organizar proyectos piloto para los centros comunes de solicitud de visados y a la posibilidad de emplear fondos del Programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa Argo) para financiar la puesta en marcha de dichos proyectos.

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**

#### **Cooperación política**

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se modifica la Decisión 2003/170/JAI<sup>1</sup> relativa al uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero por parte de los servicios policiales de los Estados miembros (10571/06)

#### **Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea - Informe anual**

El Consejo ha tomado nota de un informe en que se presenta la labor realizada por la Agencia FRONTEX durante el año 2005.

El informe describe la labor realizada para permitir que la Agencia inicie sus actividades operativas desde la fecha de su inauguración, el 3 de octubre de 2005.

La Agencia FRONTEX se creó en 2004 mediante Reglamento (CE) n.º 2007/2004 del Consejo (publicado en el Diario Oficial L 349 de 25.1.2004).

#### **Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la celebración dos protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada: el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (11384/06).

#### **Cooperación judicial en materia civil**

A la espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo ha alcanzado un acuerdo general sobre una Decisión por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de justicia civil en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia (10800/1/06).

Esta Decisión tiene por objeto facilitar la creación de un espacio europeo de justicia civil y reducir las barreras que obstaculizan el buen funcionamiento de los procesos judiciales civiles transfronterizos en los Estados miembros.

---

<sup>1</sup> DO L 67 de 13.3.2003, p. 27.

## **SCHENGEN**

### **Sistema de Información de Schengen - Aplicación de nuevas funciones**

El Consejo ha adoptado dos Decisiones por las que se fijan las fechas de aplicación para la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, inclusive en materia de lucha contra el terrorismo; las fechas fijadas son el 1 de octubre y el 1 de noviembre de 2006 (11336/06 y 11337/06).

## **EUROPOL**

### **Nombramiento del Director Ejecutivo**

El Consejo ha adoptado la Decisión por la que se nombra a D. Michel QUILLÉ Director Ejecutivo de Europol para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2010.

## **RELACIONES EXTERIORES**

### **Montenegro y Serbia - Acuerdos de estabilización y asociación**

El Consejo ha adoptado sendas Decisiones por las que autoriza a la Comisión a negociar un acuerdo de estabilización y asociación con Montenegro y por la que modifica las directrices para la negociación del acuerdo de estabilización y asociación con Serbia, a fin de tener en cuenta la reciente independencia de Montenegro.

Como consecuencia del referéndum celebrado en Montenegro el pasado 21 de mayo y de la declaración de independencia adoptada el 3 de junio por el Parlamento montenegrino, resulta necesario adaptar el actual marco de negociación de la UE para la celebración de acuerdos de estabilización y asociación con Serbia y con Montenegro.

### **Rusia - Reunión sobre transportes**

El Consejo ha tomado nota de los preparativos de la primera reunión del Consejo Permanente de Asociación UE-Rusia dedicada a los transportes, que se celebrará el 8 de septiembre en Lappeenranta (Finlandia).

## **Liberia - Excepciones al embargo de armas - Prolongación de la prohibición de importar diamantes**

El Consejo ha adoptado una Posición Común por la que se modifican y renuevan ciertas medidas restrictivas contra Liberia a fin de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (11056/06).

De conformidad con la Posición Común:

- no se aplicarán las medidas restrictivas impuestas por la Posición Común 2006/31/PESC, bajo determinadas condiciones, a las armas destinadas al uso de los miembros de la policía y de las fuerzas de seguridad del Gobierno de Liberia, a fin de dar cumplimiento a la resolución 1683 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que introduce nuevas excepciones al embargo de armas contra Liberia;
- hasta el 22 de diciembre de 2006 seguirán siendo de aplicación las medidas restrictivas establecidas por la Posición Común 2004/137/PESC relativas a la prohibición de importar diamantes en bruto de Liberia, a fin de dar cumplimiento a la resolución 1689 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Consejo ha adoptado asimismo un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 234/2004 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1030/2003, a fin de aplicar las mencionadas medidas a escala de la Comunidad (11489/06).

## **COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

### **Países ACP - Examen de las negociaciones sobre los acuerdos de asociación económica**

El Consejo ha aprobado una declaración conjunta ACP-UE sobre el examen de las negociaciones de los acuerdos de asociación económica.

El Acuerdo de Asociación de Cotonú dispone que se efectúe en 2006 un examen de los acuerdos previstos para todos los países con el fin de garantizar el cumplimiento del plazo fijado (1 de enero de 2008) para la entrada en vigor de los acuerdos de asociación económica.

## **POLÍTICA COMERCIAL**

### **Antidumping - Mecanismos de palanca - China**

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de mecanismos de palanca originarios de la República Popular China (11286/06).

## **FISCALIDAD**

### **Racionalización de las excepciones al impuesto sobre el valor añadido (IVA) \***

El Consejo ha adoptado una Directiva encaminada a hacer extensiva a todos los Estados miembros la posibilidad de simplificar el procedimiento de aplicación del IVA y a aplicar determinadas excepciones para combatir la evasión o el fraude fiscales, cuando y como sea necesario, mediante la incorporación de las excepciones existentes a la sexta Directiva "IVA" (11025/06 y 11400/06 ADD 1).

La Directiva modificará la sexta Directiva "IVA" (77/388/CEE) en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, incorporando en ella disposiciones encaminadas a:

- garantizar que las medidas sobre determinación del sujeto pasivo y traspaso de negocios no se utilicen para evadir y evitar el pago del impuesto;
- dar a los Estados miembros la posibilidad de velar por que no se produzcan pérdidas fiscales derivadas de la utilización de la vinculación de las partes a fin de obtener beneficios fiscales;
- garantizar la tributación del oro de inversión que, como consecuencia de su transformación, pierda la condición de oro de inversión;
- permitir que los Estados miembros incluyan ciertos servicios equiparables a los bienes de inversión dentro del régimen que autoriza la regularización de las deducciones en relación con estos últimos a lo largo del periodo de vida del activo;
- permitir que los Estados miembros puedan hacer recaer la responsabilidad del pago y la contabilización del IVA en el destinatario de las entregas, a fin de simplificar las normas y combatir la evasión y el fraude fiscales en sectores específicos y en relación con determinados tipos de transacciones.

La Directiva pretende mejorar el funcionamiento del régimen del IVA en el mercado interior haciendo extensiva la opción a todos los Estados miembros.

Con arreglo al artículo 27.1 de la sexta Directiva IVA se concedieron a determinados Estados miembros ciertas excepciones relativas a problemas similares pero en condiciones diferentes. La Directiva actual sustituye diez de dichas excepciones.

**TRANSPARENCIA**

**Acceso del público a los documentos**

El Consejo ha adoptado:

- la respuesta a la solicitud confirmatoria 28/c/03/06, con el voto en contra de la Delegación sueca (10532/06);
  - la respuesta a la solicitud confirmatoria 29/c/01/06, con el voto en contra de la Delegación húngara (10895/06);
  - la respuesta a la solicitud confirmatoria 30/c/02/06, con el voto en contra de las Delegaciones danesa y sueca (11020/06).
-